

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de agosto dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2019-00525

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ADRIANA MARIA BERMUDEZ BEDOYA contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

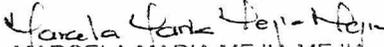
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$1.755.606 a cargo de PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. a favor de la parte actora.

Por secretaría, líquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 25 de agosto de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2019-00525

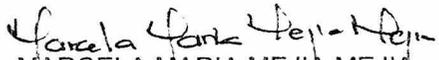
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$1.755.606
agencias en derecho 2 instancia	\$ 877.803
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.633.409

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS \$2.633.409 a cargo de COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. y a favor de la parte actora, discriminadas así:

-UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS \$1.755.606 a cargo de PROTECCIÓN S.A. y OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS \$877.803 a cargo de COLFONDOS S.A.

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 12^e fijados en la Secretaria del
Despacho el día 25 de agosto de 2021 a las 8
a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria